



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ADICIÓN Y PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007 DEL 2025	
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
NIT	892300780-0
CONTRATISTA	JAIME JESÚS OSPINO NAVARRO
CEDULA DE CIUDADANIA N°	1.065.840.125
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS QUE APOYE EN LA TRANSMISION DE SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES Y EN OTRAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
Valor inicial	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$27.200.000)
Valor adición No. 1	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000)
Valor actual	TREINTA Y CINCO MILLONEES SETECIENTOS MIL PESOS (\$35.700.000)
Plazo inicial	OCHO (8) MESES
Plazo prorroga No. 1	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Plazo actual	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Modificatorio No. 1	9 de octubre de 2025
Fecha de inicio	12 de febrero de 2025
CDP No. 1	20250203-9 del 3 de febrero de 2025
CDP No. 2	20251009-142 del 9 de octubre de 2025
RPC No. 1	20250212-16 del 12 de febrero de 2025
RPC No. 2	20251009-139 del 9 de octubre

Entre los suscritos a saber **WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.065.580.107**, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, en uso de las facultades y funciones conferidas por el Acuerdo No. 004 del 6 de marzo de 1995, para celebrar el presente contrato, actuando en nombre y representación del CONCEJO DE VALLEDUPAR, con Nit 892300780-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará Concejo de Valledupar o Contratante, por una parte; y por la otra **JAIME JESÚS OSPINO NAVARRO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.840.125, en calidad de CONTRATISTA; hemos convenido suscribir **ADICIÓN Y PRORROGA No. 2** del contrato de Prestación de Servicios No. **007 del 2025**, teniendo en cuenta las

Proyectó y elaboró: Liseth Carola Pineda Barrio – Prof. Esp. de Contratación

1 de Página 4

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

X: @ConcejoValledupar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

siguientes consideraciones:

1. El contrato referenciado, fue suscrito el día 12 de febrero de 2025, por valor inicial de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$27.200.000)** y término de ejecución inicial de **OCHO (8) MESES**, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, inició su ejecución el día 12 de febrero de 2025.
2. Que el contrato que fue modificado mediante adición y prórroga del 9 de octubre de 2025, quedando con un término de ejecución total de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
3. Que el supervisor del contrato Dr. **AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ**, secretario general, mediante comunicación de fecha 22 de diciembre de 2025, fundamentó y justificó la necesidad de la Adición y prórroga No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios No. **007-2025**, en los siguientes términos:

*"El contrato de prestación de servicios No. **007-2025**, fue celebrado con el propósito de contar una persona natural para el acompañamiento profesional de un ingeniero de apoyo para la transmisión en vivo de las sesiones plenarias y de comisiones, la extracción y validación de material audiovisual y demás información que requieran las entidades de control y demás entidades externas y/o personas, la asignación de las actas de sesiones al personal designado para su digitalización, entre otras actividades.*

Que el contratista tiene dentro de sus obligaciones: Realizar acompañamiento en la extracción y validación de material audiovisual y demás información requerida por entidades de control, otras entidades externas y ciudadanía en general, y apoyar en la elaboración de informes que deban ser sistematizados y reportados en las distintas plataformas tecnológicas institucionales en el marco de la Ley 1712 de 2014 o Ley transparencia, Coordinar la asignación de las actas de sesiones al personal designado para digital y gestionar la entrega oportuna de las mismas para su correspondiente revisión, Apoyar con el diseño gráfico de las imágenes corporativas de la entidad, Apoyar en la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisiones celebradas en el Concejo municipal de Valledupar y las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato.

*Que el plazo pactado, en la cláusula 2 del Anexo al Contrato Electrónico fue por **OCHO (8) MESES** y cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, inicio su ejecución el día 12 de febrero de 2025; contrato que fue modificado mediante adición y prórroga del 9 de octubre de 2025, quedando con un término de ejecución*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

total de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS y el contratista ha ejecutado a la fecha DIEZ (10) MESES Y ONCE (11) DIAS, es de anotar, que aún nos encontramos en la celebración de sesiones extraordinarias del mes de diciembre de 2025, de las cuales se desprenden actividades que son ejecutadas por el contratista después de su clausura de las mismas, como por ejemplo la organización de las actas y apoyo en la elaboración de informes.

*Que resulta prudente indicar, que se requiere el apoyo y acompañamiento a los servicios expuestos, hasta el día **30 de diciembre de 2025**; siendo razón suficiente para establecer la necesidad de contar con la prestación de los servicios ya mencionados en el periodo referido.*

*Fundados en las consideraciones planteadas resulta necesario y oportuno, que el contratista preste sus servicios **hasta el día 30 de diciembre de 2025**, los cuales deberán prorrogarse al termino inicialmente pactado en el contrato inicial, por lo que se sugiere adicionar y prorrogar el **Contrato de Prestación de Servicios No. 007-2025.**"*

4. Que, es menester indicar que el contrato se encuentra vigente, el contratista viene prestando sus servicios desde el **12 de febrero de 2025** y el supervisor del contrato considera necesario y pertinente la modificación al plazo de ejecución y valor establecido inicialmente, conforme a sus argumentos expuestos.
5. Que el ordenador del gasto, considera viable y en consecuencia ordena el presente modificatorio.
6. En concordancia con el inciso segundo párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el contrato en mención se encuentra sujeto al principio de autonomía de la voluntad de las partes y en virtud de ella, el presente modificatorio fue concertado con el contratista **JAIME JESÚS OSPINO NAVARRO.**
7. En atención a las consideraciones anotadas y conforme a lo estipulado en el Anexo al Contrato Electrónico - CLÁUSULA 8.1.: taxativamente se transcribe: "**LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** *"El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal."*
8. Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro del plazo de ejecución.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la **MODIFICACIÓN No. 2** al contrato de **prestación de servicios No. 007-2025**, en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el término de **CUATRO (4) DIAS** al plazo de ejecución inicial establecido en la CLAUSULA 2 del anexo al contrato electrónico, la cual quedará así: **CLAUSULA 2: PLAZO:** El contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en el término de **DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso. (Del 12 de febrero hasta el 30 de diciembre de 2025).

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$453.333)** establecido en la CLAUSULA 3 del anexo al contrato electrónico, por lo cual, quedará así: **CLAUSULA 3. VALOR:** el valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$36.153.333) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA: modifíquese la CLAUSULA 4 del anexo al contrato electrónico la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO:** El Concejo Municipal de Valledupar, cancelará los servicios prestados, a mensualidad vencida, **DIEZ (10) CUOTAS**, por valor cada una de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) Y UNA (1)** por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.153.333)**, previo cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales, establecidos para el mismo.

CLAUSULA CUARTA: modifíquese la cláusula 5 del anexo al contrato electrónico, la cual quedará de la siguiente manera **CLÁUSULA 5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250203-9 del 3 de febrero de 2025, No. 20251009-142 del 9 de octubre de 2025, con cargo al rubro: SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA código: 1.2.02.02.008.8599 y No. 20251222-200 del 22 de diciembre de 2025 con cargo al rubro: SERVICIOS DE APOYO código: 1.2.02.02.008.8311.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar y cancelar el valor de los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, teniendo en cuenta el valor adicionado y el tiempo de la prórroga, tal como lo establece la **CLAUSULA 22. IMPUESTOS:** del contrato principal, La modificación deberá ser entregada a en la oficina de contratación de la corporación dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA SEXTA: Los soportes documentales como el requerimiento del supervisor de fecha **22 de diciembre de 2025** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20251222-200 del 22 de diciembre de 2025**, son parte integral de los documentos contractuales.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente adición y prórroga del contrato.

EL CONTRATISTA,


JAIME JESÚS OSPINO NAVARRO
CC No. 1.065.840.125

POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,


WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente